

2020

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

CONTRATO 13/2020

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y AIRES
ACONDICIONADOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA
CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES".
LG-45/2020. MONTO ADJUDICADO: \$15,548.80

ENTRE:

CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES

Y

SOCIEDAD "SYS "D" S.A DE C.V"

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CONTRATO NÚMERO 13/2020

Nosotros, VIOLETA ISABEL SACA VIDES, de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia CORSAIN, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, electa por: a) Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que, en su artículo setenta y siete, establece que corresponderá al Presidente de la Corporación, la Representación Legal; por consiguiente facultada para otorgar actos como el presente; b) Punto Número DOS, Acuerdo Número UNO del Acta Número DOSCIENTOS CINCO de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se me nombró como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, para el período del diez de agosto de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado mi nombramiento al cargo de Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil veinte hasta el nueve de agosto de dos mil veintitrés; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "CORSAIN" o "La Contratante", por una parte, y JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Electricista,



[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SYS"D", S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento setenta y

un mil cero cero tres-ciento uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Daniel Cañas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECIOCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; su finalidad es la prestación de servicios y suministros de cualquier naturaleza; la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente; la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su suplente en su caso, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos o contratos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SYS"D", S.A. DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el ACUERDO UNO del Acta número VEINTICUATRO, celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, se eligió para el cargo de Administrador Único Propietario el señor José Antonio Flores Torres, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré la "La Contratista", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES", derivado del proceso de Libre Gestión CORSAIN LG-CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTE; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Resolución Razonada RR-CERO DIECISÉIS/DOS MIL VEINTE, pronunciada por la Directora Presienta de CORSAIN, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte; y estará regido por las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete al suministro e instalación de Sistema Eléctrico y aires acondicionados en las Oficinas Centrales de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, diseño de iluminación, tomas regulados, aires

acondicionados, equipo en general, de conformidad a las Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia y a los Planos proporcionados. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Aclaraciones, Adendas y Enmiendas si las hubiere; c) Documentación legal, así como la Oferta Técnica y económica con sus documentos; d) Informe de Evaluación de Ofertas y recomendación, e) Notificación de Adjudicación; f) Contrato y sus modificaciones; g) Garantías que presente el Contratista; h) Orden de Inicio; i) Acta de Recepción y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **PRECIO DEL CONTRATO:** Los fondos para el pago del presente contrato procederán de FONDOS PROPIOS. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional en adelante UFI hasta la cantidad de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,548.80)** IVA incluido, para el suministro siguiente: i) **ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA Incluido**, para el Suministro e instalación de Sistema eléctrico en Oficinas Centrales de la Corporación Salvadoreña de Inversiones; ii) **TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido**, para el Suministro e Instalación Eléctrica y Mecánica; Aires acondicionados tipo Mini Split de Dos Toneladas, Doscientos ocho/ Doscientos Treinta V, refrigerante Cuatrocientos diez A, Convencional SEER trece; iii) **NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido** para el Suministro e Instalación Eléctrica y Mecánica; Aires Acondicionados tipo Mini Split de uno punto cinco toneladas, Doscientos ocho/ Doscientos treinta V, refrigerante cuatrocientos diez A, Convencional SEER trece. IV) **FORMA DE PAGO:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional hasta por el valor del contrato. CORSAIN podrá conceder hasta el TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato en concepto de anticipo para lo cual la Contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. En caso de solicitar anticipo, el contratista deberá presentar posterior a la firma del contrato: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, ii) Solicitud de anticipo, iii) Plan de Inversión del anticipo indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgar, iv) Documento de cobro, la documentación de los literales anteriores deberán presentar: i) El original de la Garantía de Buena Inversión de anticipo y originales de los literales b,c, y d al Administrador del Contrato. Cumplido los requerimientos CORSAIN otorgará anticipo en un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES posterior a la recepción de documentos



siempre y cuando este recibida la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión del anticipo. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal a través de la UFI, para lo cual deberá presentar: i) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la contratista y sus modificaciones si hubieses, ii) Acta de recepción y aceptación del suministro y servicios recibidos a satisfacción y sus anexos, iii) De haber otorgado anticipo deberá presentar el cuadro de liquidación detallando la utilización del anticipo y la diferencia como complemento de pago pendiente sometido de cobro. iv) Documento de cobro con visto bueno del Administrador del contrato, v) Certificado de Garantía y Calidad de transformador emitido por el fabricante, vi) Nota de la UACI de haber recibido a entera satisfacción La Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. Los documentos de los literales b) y d) deberán estar firmados y sellados por el administrador del contrato. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **V) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO:** El Suministro e instalación debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia. **VI) ANTICIPO:** A solicitud de la contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del suministro hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor del contrato, deberá cumplir con los requerimientos del numeral seis punto uno y nueve punto tres de la Sección III de los Términos de Referencia, asimismo la contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo y deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. **VII) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo contractual del suministro e instalación será de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y la recepción se hará mediante la emisión de acta que describa los suministros y a entera satisfacción de CORSAIN. **VIII) ORDEN DE INICIO:** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de inicio debiendo enviar una copia a la UACI para archivo en el expediente. **IX) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Términos, el Administrador del Contrato o Supervisor procederá a la Recepción mediante la emisión de acta de recepción en donde indique que el servicio se ha recibido a satisfacción y conforme a lo definido en los Términos de Referencia. El acta deberá ser firmada por el administrador del contrato o supervisor si hubiere, una copia deberá ser remitida a la UACI. **X) LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se desarrollará el servicio de instalación del nuevo sistema eléctrico será en las instalaciones de oficinas centrales de CORSAIN casa número trece y catorce, ubicadas en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas, San Salvador. **XI) GARANTÍAS:** Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a entera satisfacción de CORSAIN las siguientes Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato y los Términos de Referencia, la que incrementará en la misma proporción en que el valor llegare a aumentar. La contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en TREINTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) El contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; iii) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de bienes a satisfacción de CORSAIN. b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN Y ANTICIPO: De concederle un anticipo para el suministro, la contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIEN POR CIENTO del monto adelantado, cuya vigencia será efectiva a partir de la fecha de la orden de inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato y en los Términos de Referencia, para tal efecto se aceptará Cheque certificado o Garantía Bancaria, el anticipo no será mayor al TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP; y deberá ser destinado únicamente para la dotación y ejecución inicial del suministro. Esta Garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. CORSAIN podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de Buena Inversión de Anticipo. c) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de bienes equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto del contrato, con una vigencia de UN AÑO contado a partir de la Recepción del suministro y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES posterior a la recepción definitiva, previo a la cancelación del pago de los trabajos, deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la

Superintendencia de Sistema Financiero. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de la Garantía, será devuelta a la Contratista. XII) **RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** i) Presentar antes de iniciar los trabajos, una programación donde detalle todos los tiempos para cada actividad, así como el personal que lo ejecutará, la que deberá estar aprobada por el Administrador del Contrato y será ajustada según la fecha de inicio, pudiendo éste en todo momento solicitarle a la contratista que la actualice. ii) Brindar facilidades razonables para asegurar que el suministro que está ejecutando se dé adecuadamente y que los materiales que se estén utilizando cumplan con los requisitos, propósitos y demás especificaciones. La contratista no procederá a ejecutar ningún trabajo antes de la aceptación por parte del Administrador del Contrato. iii) Designar un responsable, Supervisor o Coordinador que le dé seguimiento al suministro e instalación, con amplia experiencia en la materia para desarrollar el servicio a satisfacción de CORSAIN, con quien se establecerá el enlace entre las partes y con quien se realizarán las consultas o se expondrán los inconvenientes. iv) Velar por la higiene y seguridad de todo el personal que labore en el suministro e instalación del nuevo sistema eléctrico y vigilar que su personal no cause daños o deterioro en los inmuebles utilizados por CORSAIN. En caso de que se produzcan incidentes en detrimento de las instalaciones, imputables a la Contratista, será este quien responda por los gastos ocasionados. v) Vigilar que sus técnicos estén debidamente equipados y protegidos con los implementos necesarios para garantizar la seguridad y salud de estos, es decir deben utilizar casco, guantes adecuados, gafas, escaleras. CORSAIN se reserva el derecho de solicitar a la contratista copia de las planillas del ISSS con el objeto de indagar que el personal que labora en el suministro e instalación del nuevo sistema eléctrico goza del seguro de salud. XIII) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo será el Administrador del Contrato, responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. De ser necesario el administrador del contrato designará a un Supervisor para que se encargue de coordinar la recepción del suministro, lo que será notificado vía UACI a la contratista. XIV) **MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la que se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. XV) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato. XVI)

CESIÓN: Salvo autorización expresa de CORSAIN la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XVII) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XVIII) RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIX) RESPONSABILIDAD CIVIL: En caso de suceder algún percance en las instalaciones de CORSAIN donde se desarrollan las actividades objeto del suministro e instalación, la Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros de los que sea legalmente responsable y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia.

XX) SANCIONES: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista si incurre en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP.

XXI) MULTAS: En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento

establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. XXII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado. XXIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto al servicio suministrado, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. XXV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables al presente contrato. XXVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuara por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia Administrativa de CORSAIN, ubicada en Avenida Las Buganvilias número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) A la Contratista en Kilómetro Cuatro y Medio carretera a Los Planes de Renderos, Urbanización Bello San Juan, Calle Escorial, Número Trece-A, San Salvador. NOTIFICACIONES JUDICIALES: La contratista enviará inmediatamente copia a la Contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, proveniente en cualquier forma del contrato o de su ejecución. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el presente Contrato, en tres

ejemplares, por estar redactado a nuestra entera satisfacción. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinte.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veinte. Ante mí, ANA MARÍA CÁCERES SEOANE, Notario, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, COMPARECEN: la Licenciada VIOLETA ISABEL SACA VIDES, quien es de cincuenta y seis años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [REDACTED]



[REDACTED]

Directora Presidenta y Representante Legal de la CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento ochenta y dos- cero cero uno- uno, personería de la que doy fe de ser legítima por tener a la vista: a) Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el que, en su artículo setenta y siete, establece que corresponderá al Presidente de la Corporación, la Representación Legal; por consiguiente facultada para otorgar actos como el presente; b) Punto Número DOS, Acuerdo Número UNO del Acta Número DOSCIENTOS CINCO de la Sesión celebrada por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, en la que se nombró como Directora Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides para el período del diez de agosto de dos mil veinte al nueve de agosto de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive; c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES de

fecha siete de agosto de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Sesenta, Tomo cuatrocientos veintiocho, de fecha diez de agosto de dos mil veinte, en el cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada Violeta Isabel Saca Vides al cargo de Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, hasta el nueve de agosto de dos mil veintitrés; d) Resolución Razona RR- CERO DIECISÉIS/ DOS MIL VEINTE pronunciada por la Directora Presidenta de CORSAIN, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en la que resuelve adjudicar la Libre Gestión LG- CUARENTA Y CINCO /DOS MIL VEINTE a la Sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; hasta el monto de Quince Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Dólares con Ochenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, IVA incluido; que en el transcurso de este Instrumento se denominará "CORSAIN" o "La Contratante"; y por otra parte el señor *JOSÉ ANTONIO FLORES TORRES*, quien es de sesenta y tres años

[REDACTED] actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SYS"D", S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento setenta y un mil cero cero tres-ciento uno-cinco, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería de la que doy fe de ser legítima por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la Sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día ocho de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales del Licenciado Hugo Daniel Cañas, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIECIOCHO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, el día ocho de julio de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; su finalidad es la prestación de servicios y suministros de cualquier naturaleza; la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su respectivo suplente; la representación legal de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y su suplente en su caso, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos o contratos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad SERVICIOS Y SUMINISTROS

DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SYS"D", S.A. DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que consta el ACUERDO UNO del Acta número VEINTICUATRO, celebrada el día diez de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, se eligió para el cargo de Administrador Único Propietario el señor José Antonio Flores Torres, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento se denominará la "La Contratista"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas y los conceptos vertidos en el anterior "CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELÉCTRICO Y AIRES ACONDICIONADOS EN OFICINAS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES", derivado del proceso de Libre Gestión CORSAIN LG-CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTE; el cual se regirá literalmente bajo los términos siguientes:" I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete al suministro e instalación de Sistema Eléctrico y aires acondicionados en las Oficinas Centrales de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, diseño de iluminación, tomas regulados, aires acondicionados, equipo en general, de conformidad a las Especificaciones Técnicas contenidas en los Términos de Referencia y a los Planos proporcionados. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia; b) Aclaraciones, Adendas y Enmiendas si las hubiere; c) Documentación legal, así como la Oferta Técnica y económica con sus documentos; d) Informe de Evaluación de Ofertas y recomendación, e) Notificación de Adjudicación; f) Contrato y sus modificaciones; g) Garantías que presente el Contratista; h) Orden de Inicio; i) Acta de Recepción y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) PRECIO DEL CONTRATO: Los fondos para el pago del presente contrato procederán de FONDOS PROPIOS. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional en adelante UFI hasta la cantidad de QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,548.80) IVA incluido, para el suministro siguiente: i) ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA Incluido, para el Suministro e instalación de Sistema eléctrico en Oficinas Centrales de la Corporación Salvadoreña de Inversiones; ii) TRES MIL CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA, IVA incluido, para el Suministro e Instalación Eléctrica y Mecánica; Aires acondicionados tipo Mini Split de Dos Toneladas, Doscientos ocho/ Doscientos Treinta V, refrigerante Cuatrocientos diez A, Convencional SEER trece; iii) NOVECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido para el Suministro e Instalación Eléctrica y Mecánica; Aires Acondicionados tipo Mini Split de uno punto cinco toneladas, Doscientos ocho/ Doscientos treinta V, refrigerante cuatrocientos diez A, Convencional SEER trece. IV) **FORMA DE PAGO:** CORSAIN pagará a la Contratista en moneda de curso legal a través de la Unidad Financiera Institucional hasta por el valor del contrato. CORSAIN podrá conceder hasta el TREINTA POR CIENTO del valor total del contrato en concepto de anticipo para lo cual la Contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo. En caso de solicitar anticipo, el contratista deberá presentar posterior a la firma del contrato: i) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, ii) Solicitud de anticipo, iii) Plan de Inversión del anticipo indicando el uso del mismo, fechas y destino del monto a otorgar, iv) Documento de cobro, la documentación de los literales anteriores deberán presentar: i) El original de la Garantía de Buena Inversión de anticipo y originales de los literales b,c, y d al Administrador del Contrato. Cumplido los requerimientos CORSAIN otorgará anticipo en un plazo de DIEZ DIAS HÁBILES posterior a la recepción de documentos siempre y cuando este recibida la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buena Inversión del anticipo. CORSAIN pagará a la contratista en moneda de curso legal a través de la UFI, para lo cual deberá presentar: i) Copia del contrato suscrito entre CORSAIN y la contratista y sus modificaciones si hubieses, ii) Acta de recepción y aceptación del suministro y servicios recibidos a satisfacción y sus anexos, iii) De haber otorgado anticipo deberá presentar el cuadro de liquidación detallando la utilización del anticipo y la diferencia como complemento de pago pendiente sometido de cobro. iv) Documento de cobro con visto bueno del Administrador del contrato, v) Certificado de Garantía y Calidad de transformador emitido por el fabricante, vi) Nota de la UACI de haber recibido a entera satisfacción La Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de los bienes. Los documentos de los literales b) y d) deberán estar firmados y sellados por el administrador del contrato. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del contrato de la Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. V) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO:** El Suministro e instalación debe cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia. VI) **ANTICIPO:** A solicitud de la contratista, CORSAIN podrá conceder un anticipo para la ejecución inicial del suministro hasta por el TREINTA POR CIENTO del valor del contrato, deberá cumplir con los requerimientos del



numeral seis punto uno y nueve punto tres de la Sección III de los Términos de Referencia, asimismo la contratista presentará un Plan de Inversión de Anticipo y deberá ser verificado por el Administrador del Contrato, quien si fuese procedente firmará y sellará de visto bueno. VII) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual del suministro e instalación será de TREINTA DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y la recepción se hará mediante la emisión de acta que describa los suministros y a entera satisfacción de CORSAIN. VIII) ORDEN DE INICIO: El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la fecha de inicio debiendo enviar una copia a la UACI para archivo en el expediente. IX) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Comprobado el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Términos, el Administrador del Contrato o Supervisor procederá a la Recepción mediante la emisión de acta de recepción en donde indique que el servicio se ha recibido a satisfacción y conforme a lo definido en los Términos de Referencia. El acta deberá ser firmada por el administrador del contrato o supervisor si hubiere, una copia deberá ser remitida a la UACI. X) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se desarrollará el servicio de instalación del nuevo sistema eléctrico será en las instalaciones de oficinas centrales de CORSAIN casa número trece y catorce, ubicadas en Colonia San Francisco, Avenida Las Baganvillas, San Salvador. XI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a entera satisfacción de CORSAIN las siguientes Garantías: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CORSAIN, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato y los Términos de Referencia, la que incrementará en la misma proporción en que el valor llegare a aumentar. La contratista contará con DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la firma del contrato para presentar la garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor del mismo y cuya vigencia excederá en TREINTA DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) El contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; iii) En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de bienes a satisfacción de CORSAIN. b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN Y ANTICIPO: De concederle un anticipo para el suministro, la contratista deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo por el CIEN POR CIENTO del monto adelantado, cuya vigencia será

efectiva a partir de la fecha de la orden de inicio y durará hasta quedar totalmente pagado o compensado de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato y en los Términos de Referencia, para tal efecto se aceptará Cheque certificado o Garantía Bancaria, el anticipo no será mayor al TREINTA POR CIENTO del monto del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP; y deberá ser destinado únicamente para la dotación y ejecución inicial del suministro. Esta Garantía se hará efectiva si CORSAIN comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales. CORSAIN podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de Buena Inversión de Anticipo. c) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: La Contratista rendirá una Garantía de Buen Servicio, funcionamiento y calidad de bienes equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto del contrato, con una vigencia de UN AÑO contado a partir de la Recepción del suministro y deberá presentarla a la UACI de CORSAIN en un plazo máximo de DIEZ DIAS HÁBILES posterior a la recepción definitiva, previo a la cancelación del pago de los trabajos, deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Financiera, legalmente establecida en el país y autorizada por la Superintendencia de Sistema Financiero. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de la Garantía, será devuelta a la Contratista. **XII) RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** i) Presentar antes de iniciar los trabajos, una programación donde detalle todos los tiempos para cada actividad, así como el personal que lo ejecutará, la que deberá estar aprobada por el Administrador del Contrato y será ajustada según la fecha de inicio, pudiendo éste en todo momento solicitarle a la contratista que la actualice. ii) Brindar facilidades razonables para asegurar que el suministro que está ejecutando se dé adecuadamente y que los materiales que se estén utilizando cumplan con los requisitos, propósitos y demás especificaciones. La contratista no procederá a ejecutar ningún trabajo antes de la aceptación por parte del Administrador del Contrato. iii) Designar un responsable, Supervisor o Coordinador que le dé seguimiento al suministro e instalación, con amplia experiencia en la materia para desarrollar el servicio a satisfacción de CORSAIN, con quien se establecerá el enlace entre las partes y con quien se realizarán las consultas o se expondrán los inconvenientes. iv) Velar por la higiene y seguridad de todo el personal que labore en el suministro e instalación del nuevo sistema eléctrico y vigilar que su personal no cause daños o deterioro en los inmuebles utilizados por CORSAIN. En caso de que se produzcan incidentes en detrimento de las instalaciones, imputables a la Contratista, será este quien responda por los gastos ocasionados. v) Vigilar que sus técnicos estén debidamente equipados y protegidos con los



implementos necesarios para garantizar la seguridad y salud de estos, es decir deben utilizar casco, guantes adecuados, gafas, escaleras. CORSAIN se reserva el derecho de solicitar a la contratista copia de las planillas del ISSS con el objeto de indagar que el personal que labora en el suministro e instalación del nuevo sistema eléctrico goza del seguro de salud. XIII) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo será el Administrador del Contrato, responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los Términos de Referencia, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. De ser necesario el administrador del contrato designará a un Supervisor para que se encargue de coordinar la recepción del suministro, lo que será notificado vía UACI a la contratista. XIV) **MODIFICATIVAS DEL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A de la LACAP. En tal caso, CORSAIN remitirá la correspondiente resolución modificativa, la que se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. XV) **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato. XVI) **CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XVII) **CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XVIII) **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V

literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento de normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XIX) RESPONSABILIDAD CIVIL: En caso de suceder algún percance en las instalaciones de CORSAIN donde se desarrollan las actividades objeto del suministro e instalación, la Contratista se compromete a asumir la responsabilidad por los daños a todos los bienes e intereses propiedad de CORSAIN y de terceros de los que sea legalmente responsable y que se encuentren en sus predios o bajo su custodia.

XX) SANCIONES: La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista si incurre en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **XXI)**

MULTAS: En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de éstas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **XXII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio realizado. **XXIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CORSAIN con respecto al servicio suministrado, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **XXV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda

**CONTRATO NÚMERO 13/2020 "SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA ELÉCTRICO Y AIRES ACONDICIONADOS EN
OFICINAS CENTRALES DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES"
LG-45/2020 SOCIEDAD "SYS "D", S.A DE C.V.**

sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables al presente contrato. XXVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuara por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del contrato por parte de CORSAIN, en la Gerencia Administrativa de CORSAIN, ubicada en Avenida Las Buganvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador; b) A la Contratista en Kilómetro Cuatro y Medio carretera a Los Planes de Renderos, Urbanización Bello San Juan, Calle Escorial, Número Trece-A, San Salvador. NOTIFICACIONES JUDICIALES: La contratista enviará inmediatamente copia a la Contratante, de cualquier prevención, citación, notificación, emplazamiento, aviso o copia de otros documentos recibidos por él o por cualquier subcontratista, agente, empleado o representante de uno u otro, con respecto a cualquier acción ante los tribunales, proveniente en cualquier forma del contrato o de su ejecución." Yo, la suscrito Notario DOY FE que las firmas que anteceden en el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta que consta de nueve folios útiles y leído que les hube lo escrito, íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



A